



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-326163

Tipo: Salida Fecha: 14/07/2014 07:34:34 PM
Tramite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 830130520 - ARM TRANSFORMADOR Exp. 64677
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 900267961 - URAZAN & ABOGADOS ASOCIADOS LIMIT
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-009962

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA D.C.

SOCIEDAD: ARM TRANSFORMADORES S.A.S

NIT: 830.130.520

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

ANTECEDENTES

- Mediante escrito radicado con el No 2014-01-251971 de mayo 16 de 2014, el doctor Juan Carlos Urazan Aramendiz, en calidad de apoderado presentó solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006 reformada por la ley 1429 de 2010, de la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S.**
- Por oficio 430-084456 de mayo 27 de 2014 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se solicitó al apoderado, acreditar el supuesto y algunos presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 13 de la mencionada Ley, los dos últimos reformados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente a la fecha del oficio.
- A través de escrito radicado el 10 de junio de 2014 radicado con el número 2014-01-280057 y estando dentro del término, el apoderado de la sociedad allegó los documentos y demostró, comprobó y certificó respecto de algunos puntos solicitados en el Oficio 430-084456 antes citado.
- Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:
 - La sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S** fue constituida mediante escritura pública número 004049 del 6 de noviembre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá, con matrícula mercantil 01322003 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en julio 30 de 2012 cambio su domicilio de Bogotá al Municipio de Mosquera – Cundinamarca.
 - Su objeto social contempla fabricación, exportación, compra, venta, distribución, arrendamiento y comercialización en general de equipos, maquinas e insumos de repuestos eléctricos, electrónicos, digitales, neumáticos, hidráulicos, mecánicos y en general todo tipo de equipo y maquinaria agrícola e industrial.
 - De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal, Contador y revisor fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, está debidamente registrada en la cámara de comercio de Bogotá, no se encuentra en causal de disolución, no tiene pasivos pensionales a cargo, no tiene participación en uniones temporales ni consorcios, , no conoce de procesos judiciales en su contra, no ha servido como garante o avalista y

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

BOGOTA D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia





actualmente no cursa contra ella procesos ejecutivos. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a marzo 31 de 2014.

- 4.4 La Junta extraordinaria de accionistas en reunión celebrada el 21 de febrero de 2014, según Acta No 025, autorizó al representante legal para solicitar la admisión al proceso de reorganización.
- 4.5 Se encuentra en Incapacidad de pago Inminente, toda vez que los ingresos son insuficientes para cubrir los gastos operativos y costos de la deuda y según la manifestación escrita del representante legal quien dice que la sociedad está en mora en el pago de obligaciones mercantiles, que a marzo 31 de 2014 alcanzan el 7% y que en un lapso relativamente corto la compañía presentará un déficit en su flujo de caja, y que estos incumplimientos serán superiores tal como se evidencia en el flujo de caja proyectado a un año allegados con la solicitud.
- 4.6 Está al día en el pago de aportes a la seguridad social y en los descuentos efectuados a los trabajadores, así mismo, no presenta obligaciones vencidas por retenciones a favor de autoridades fiscales, hechos certificados por el representante legal, contador y revisor fiscal.
- 4.7 Los estados financieros de la sociedad con corte a enero 31 de 2014, presenta la siguiente estructura financiera:
- a) Los activos de la compañía, totalizan \$3.724.430.115 conformados principalmente por Propiedad, planta y equipo 32.19%, Bienes en Leasing 23.49%, Inventario 22.53%, Deudores 17.57% y un 1.61% en Disponible.
 - b) Los pasivos, ascienden a la suma de \$3.195.560.758 y están representados en un 59.33% en obligaciones financieras, un 20.03% en Proveedores, 7.49% Anticipos y Avances, 4.28% En impuestos y 4% en Obligaciones laborales.
 - c) La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre su situación financiera: la razón corriente es de 0.8474, el capital de trabajo es negativo de \$ \$279.776.075, el endeudamiento total es del 85.80%.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El artículo 9 de la ley citada establece como supuestos de admisibilidad del proceso de reorganización, la cesación de pagos o la incapacidad de pago inminente, estando legitimado para solicitarlo, en ambos casos, el deudor, y consagra el artículo 10 ídem, los requisitos de la solicitud de inicio del proceso de reorganización, además de acreditar con los documentos presentados el supuesto de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

El proceso de reorganización que hace parte del régimen de insolvencia, pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativo, de activos o pasivos.



**Superintendencia
de Sociedades**

Evalúados los documentos suministrados, se establece que la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S** cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor **JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 105.884 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S**, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 16 de mayo de 2014 con el número 2014-01-251971 de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S** con Nit. 830.130.520 y domicilio en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

TERCERO DESIGNAR a la Doctora **EULALIA GERARDINA MUÑOZ GOMEZ** identificada con C.C. No 34.539.825, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotora de la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S**. La promotora designada atiende en la ciudad de Bogotá, en la Calle 90 #11-44 Oficina 103 Edificio Santorini, teléfonos 3204946033, 6114751, correo electrónico papeleu16@yahoo.com **COMUNICAR**, a la promotora designada del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición de la **promotora**, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de Apoyo Judicial de la superintendencia de sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al promotor designado que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)** como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor por el proceso de reorganización de la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S** Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$2.800.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$8.400.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$16.800.000), una vez confirmado el acuerdo celebrados o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores.



PARÁGRAFO.- ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S.** entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contadora y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

SEPTIMO:- ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **ARM TRANSFORMADORES S.A.S.**



Superintendencia
de Sociedades

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO PRIMERO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO :- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, **ADVERTIR** a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.



**Superintendencia
de Sociedades**

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Nit: 830130520

Exp. 64677

Rad: 2014-01-280057

A0515

